Antonio Rius Facius

MEJICO CRISTERO

Antonio Rius Facius

MEJICO CRISTERO

HISTORIA DE LA ACJM
1925 a 1931

Grabado en madera de la camisa y viñetas de

ANGEL ZAMARRIPA

EDITORIAL PATRIA, S. A.

Av. Uruguay 25-2º **Apartado 784**

MEXICO, D. F.

MCMLX

A D I O S

Poned un crespón fúnebre al pie del asta rota...
Que los clarines trémulos inicien un "adiós":
La Guardia *está de luto... su enseña ya no flota,*
la enseña que no supo de vientos de derrota
fue a desplegar sus ínclitos jirones ante Dios.

Marchósenos el jefe que resumió en sí mismo
la gesta fulgurante de aquella *Juventud:*
la gesta prodigiosa de trágico heroísmo
que desafiara en Méjico al monstruo del abismo,
reposa para siempre... reposa en su ataúd.

Era credo *viviente del acejotaemero:*
un credo de combate, magnífico y leal;
firme, gallardo, rápido y limpio como acero...
Por eso lo despiden la salva del cristero,
el canto de los mártires y el Himno Nacional.

Redoblen los tambores con sones apagados;
un íntimo sollozo desgarre el corazón;
recíbanlo con júbilo los mártires cruzados...
Y guarden reverentes, los campos desolados,
¡el eco moribundo del último león!

JULIO J. VÉRTIZ, S.J.

A mi querido Ingeniero Luis Vargas, fideli-
simo amigo, en testimonio de gratitud por su cooperación leal en
los trabajos de la A C J M   Bernardo Bergoënd sj
Mexico 1º de Noviembre de 1941

R. P. Bernardo Bergoënd, S. J., fundador y asistente eclesiástico general de la Asociación Católica de la Juventud Mejicana, crisol de mártires y héroes de la epopeya cristera, fallecido en la ciudad de Méjico el día 7 de octubre de 1943.

I

CONSPIRACION CONTRA LA IGLESIA

El perfil de la persecución.—Primeros escarceos periodísticos.—El rigorismo de la ley.

El perfil de la persecución.—La Revolución mejicana había derivado, por natural inercia, a un sistema organizado de persecución religiosa. Obregón primero y Calles después, trataron de ajustar su gobierno a los postulados materialistas preconizados por la *revolución*, contrarios a la existencia de la fe; y como Méjico es un país predominantemente católico, era claro que sus ataques fuesen dirigidos contra el catolicismo.

La masonería y el protestantismo yanquis simpatizaron abiertamente con esta política de opresión, que minaba la unidad del pueblo y lo hacía presa fácil de sus viejas ambiciones, mal disimuladas en una campaña constante contra el catolicismo, al que consideraban religión medieval, oscurantista y retrógrada, en oposición al progresista protestantismo, fundador de clubes deportivos y hermandades extravagantes.

Para lograr sus fines de conquista no repararon en medios, tales como el de la imposición descarada de gobernantes a su servicio.

De éstos fue Plutarco Elías Calles, según testimonio del Dr. Robert A. Greenfield: «...nosotros los protestantes aplaudimos la actitud de Calles contra el catolicismo... por lo que nos ofrece una garantía para nuestro plan.

»El imperialismo americano radica ahora en los Consejos Episcopales protestantes y en algunos altos jefes de la masonería. La ventaja de que esto sea así, es muy obvia: las fuerzas espirituales estadouni-

denses que invaden América Española no emplean ejércitos: si acaso se servirán, para imponerse, de los mismos caudillos militares de cada país, como ocurre en Méjico».[43] *

Esta opinión predominaba decisivamente en las altas esferas oficiales de los Estados Unidos. Dábanle vigencia y solidez la actitud sumisa, cubierta de hipócrita dignidad, que observaban los jefes en turno de los gobiernos revolucionarios.

El general Plutarco Elías Calles, presidente de los Estados Unidos Mejicanos, se aplicó a la decretada destrucción de la Iglesia Católica en su patria, usando y abusando de la violencia, groseramente disimulada tras de leyes persecutorias que, por razón natural, no podían ser acatadas por quienes resultaban perjudicados en sus más irrenunciables derechos.

Ante esta agresión de acendrado fanatismo antirreligioso, no podía permanecer sumiso un pueblo que nunca tuvo alma de esclavo, y los acontecimientos se sucedieron sin que la buena fe y voluntad de los católicos oprimidos pudieran ponerles fin.

Al comenzar el año de 1926, los síntomas desfavorables a la paz y a la tranquilidad se fueron haciendo más patentes y angustiosos.

Plutarco Elías Calles, desde la Presidencia de la República, se había convertido en enemigo declarado de la religión que profesaba su pueblo. Para acabar con ella y justificar su absurda pretensión, comenzó por ajustar la ley a sus propósitos.

En el texto constitucional la Revolución había vaciado su espíritu sectario y materialista, del que eran testimonio irrefutable algunos de sus más caracterizados artículos, atentatorios a la libertad de creer y actuar.

El Episcopado mejicano había protestado, virilmente, por el atropello de los derechos inalienables de la Iglesia, cuya personalidad jurídica se le negaba oficialmente, privándoseles también, a la vez, de todo derecho ciudadano a sus ministros, sin que aquella protesta encontrara eco en la conciencia de los *legisladores*.

La aplicación total y desenfrenada de las aberraciones constitucionales no se hizo sentir de inmediato, por la falta de una adecuada reglamentación a las mismas. Pero Calles estaba dispuesto a destruir a la Iglesia y vio, en aquellos artículos, el arma que necesitaba para hacerlo,

* Véase al final de la obra las fuentes de donde proceden las transcripciones y citas de acuerdo con su número.

y presentó a las Cámaras la Ley Reglamentaria del Art. 130, que fue aprobada el 4 de enero de 1926.

Si el texto constitucional era a todas luces ilegal, por carecer de los atributos mínimos de justicia, a más de ser contrario a los intereses de la nación, su reglamentación lo hizo inadmisible y atentatorio.

«La disposición principal contenida en él, y a la que más se oponían, y siguen oponiéndose los católicos, pues aún persiste, es: que la autoridad federal tiene competencia para regular la disciplina de la Iglesia; que la Iglesia no tiene personalidad jurídica de ninguna clase; que los ministros del culto quedan clasificados como simples profesionistas, pero en cambio, no gozan de los mismos derechos que éstos; que las legislaturas de los estados tienen la facultad de determinar el número máximo de ministros del culto; que para ser ministro de cualquier culto hay que ser mejicano por nacimiento; que no pueden abrirse lugares destinados al culto sin el permiso de la Secretaría de Gobernación, y que las apelaciones contra estas disposiciones nunca serán tratadas en juicio.» [72]

La reglamentación suspendía una espada de Damocles sobre la Iglesia y todos y cada uno de sus miembros, lo que en Méjico venía a significar la mayoría abrumadora de sus nacionales, amenazándolos con la aplicación del Código Penal si no acataban esa *ley*, hecha según el capricho y conveniencia de aquel gobierno sectario.

Como remate a sus perniciosas declaraciones, Calles pidió, y obtuvo de las Cámaras tres días después, poderes extraordinarios para reformar el Código Penal en lo concerniente a materias religiosas, con lo que gozó de libertad sin límites para perseguir *legalmente* a la Iglesia.

Todas las libertades habían sido atropelladas en la *Reglamentación:* el delegado apostólico era considerado como simple sacerdote extranjero y, por consiguiente, no podía ejercer su ministerio; la libertad de prensa se reducía, si la publicación era hecha por alguna asociación católica, al consentimiento para mencionar asuntos exclusivamente religiosos, sin que pudiera hacerse en ella el más leve comentario sobre cuestiones políticas o simplemente administrativas.

«La ley no reconoce personalidad alguna a las agrupaciones religiosas denominadas iglesias —establecía el artículo 5º de la reglamentación—, las que, por lo mismo, no tienen los derechos que la ley concede a las personas morales.» Es decir, que a un delincuente se le reconocían derechos que a la Iglesia se le negaban.

El Código Penal establecía penas severísimas a los infractores: expulsión del sacerdote extranjero que ejerciera su ministerio; multas y cárcel a quienes, siendo religiosos o sacerdotes, enseñaran doctrina en las escuelas o se hicieren cargo de ellas; prohibición de órdenes monásticas con pena de seis años de cárcel para «los superiores, priores, prelados, directores o personas que tengan calidad jerárquica en la organización o dirección del claustro»; las personas que indujeran a otras al estado religioso, así fueran los padres a sus hijos, serían castigadas «con pena de arresto mayor y multa de segunda clase»; a quienes incitaran al desconocimiento de tan *prudentes* leyes, también se les castigaría, no pudiendo los sacerdotes hacer crítica, ni aun privadamente, de tales leyes o de los encargados de aplicarlas, bajo pena de uno a cinco años de cárcel; ningún estudio hecho en escuelas particulares tendría validez oficial; quien osare referirse a «actos de las autoridades del país o de particulares» relacionadas con instituciones oficiales en periódicos religiosos o de simples tendencias en favor de determinada creencia religiosa por su programa o por su título, sería castigado con arresto mayor y multa de segunda clase.

Pero basta ya de enumerar delitos: la lista resultaría excesivamente larga, pues tanto lo era rezar un rosario en el atrio de un templo como en una reunión familiar en la intimidad del hogar.

¿Quién, que no fuera de la misma calaña de los perseguidores, podía quedar a salvo de quebrantar tan estúpidas e infamantes disposiciones? Y entonces, ¡sería tan fácil decir ante la faz del mundo que la Iglesia era rebelde...!

Calles había planeado estratégicamente su ofensiva; el respaldo de la masonería y el protestantismo yanquis lo ponían a salvo del fracaso. Para provocarla le bastaba recordar la protesta publicada por el Episcopado siete años atrás, y mandar un reportero a visitar al arzobispo de Méjico. Y ambas cosas se hicieron.

Primeros escarceos periodísticos.—El día 27 de enero de 1926 apareció en las columnas de *El Universal,* diario capitalino de gran circulación, la noticia insidiosa de que los católicos emprenderían en breve una campaña contra los artículos anticatólicos de la Constitución.

El fin que se perseguía era del todo tendencioso, a pesar de la justificación de la tal supuesta campaña contra unas leyes que no merecían el nombre de tales.

Creo necesario, antes de seguir adelante, dar a conocer los artículos que habían sido públicamente rechazados desde un principio por la Jerarquía y pueblo de Méjico.

El 3º, sobre educación, legislaba:

«La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.» (Luego entonces no era libre, como afirmaba el primer párrafo del artículo).

«Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.» (Los miembros del clero quedaban descalificados para la enseñanza, no así cualquier vicioso o criminal).

«Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

»En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria.»

El artículo 5º establecía:

«El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. La ley, en consecuencia, no permite el establecimiento de órdenes monásticas, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse.»

El texto transcrito habla por sí solo.

«Artículo 24: Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos de culto respectivo, en los templos o en su domicilio particular, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley.

»Todo acto religioso de culto público deberá celebrarse precisamente dentro de los templos, los cuales estarán bajo la vigilancia de la autoridad.»

La pregonada libertad no era más que un sofisma: el culto quedaba vigilado y recluido al interior del templo, pero podía ser considerado como delito, a juicio del Estado, cualquier acto religioso.

El artículo 27 privaba a la Iglesia del derecho de posesión:

«II.—Las asociaciones religiosas denominadas iglesias, cualquiera que sea su credo, no podrán en ningún caso tener capacidad para adqui-

rir, poseer o administrar bienes raíces, ni capitales impuestos sobre ellos; los que tienen actualmente, por sí o por interpósita persona, entrarán al dominio de la nación, concediéndose acción popular para denunciar los bienes que se hallaren en tal caso.

»*La prueba de presunciones será bastante para declarar fundada la denuncia.* Los templos destinados al culto público son de propiedad de la nación, representada por el Gobierno Federal, quien determinará los que deban continuar destinados a su objeto. *Los obispados, casas curales, seminarios, asilos o colegios de asociaciones religiosas, conventos o cualquier otro edificio que hubiere sido construido o destinado a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso,* pasará desde luego, de pleno derecho, al dominio directo de la nación, para destinarse exclusivamente a los servicios públicos de la federación o de los estados en sus respectivas jurisdicciones. Los templos que en lo sucesivo se erigieren para el culto público serán propiedad de la nación.»

Finalmente el artículo 130, cuya reglamentación ya extracté al principio de este capítulo, era un tratado completo de cómo se puede esclavizar a la Iglesia.

Esta situación intolerable se fue agravando durante aquellos días. Habíase iniciado el choque doctrinal entre el materialismo ateo y el dogma católico.

Una semana después de haber sido dada a la publicidad la tendenciosa nota periodística, *El Universal* publicó en lugar destacado unas declaraciones hechas por Mons. Mora y del Río, que decían así: «El ilustrísimo señor arzobispo de Méjico se sirvió hacer a nuestro redactor, señor Ignacio Monroy, la siguiente declaración dictada por él: "La doctrina de la Iglesia es invariable, porque es la verdad divinamente revelada. La protesta que los prelados mejicanos formulamos contra la Constitución de 1917, en los artículos que se oponen a la libertad y dogmas religiosos, se mantiene firme. No ha sido modificada, sino robustecida, porque deriva de la doctrina de la Iglesia. La información que publicó *El Universal* de fecha 27 de enero, en el sentido de que se emprenderá una campaña contra las leyes injustas y contrarias al derecho natural, es perfectamente cierta. El episcopado, clero y católicos no reconocemos y combatiremos los artículos 3º, 5º, 27 y 130 de la Constitución vigente.

Este criterio no podemos por ningún motivo variarlo sin hacer traición a nuestra fe y a nuestra religión."

Aunque el texto fue maliciosamente alterado, como lo hizo saber públicamente el Lic. Telesforo Ocampo, abogado del arzobispado, no cabe duda que el contenido era cierto, pues no podía el arzobispo aceptar la legalidad de esas leyes sin traicionar la doctrina inefable de la Iglesia.

En un consejo de ministros se dio lectura a las anteriores declaraciones y Calles externó su propósito de que fuese consignado Mons. Mora y del Río a la Procuraduría General de la República.

Morones, su ministro de Industria y Trabajo, secundó con entusiasmo la idea del presidente, que los demás miembros del gabinete aprobaron también, y, pretextando que la palabra *combatir* usada en las declaraciones, entrañaba una amenaza para la estabilidad del régimen, por medio del susceptible secretario de Gobernación, que no admitía más *combates* que los de la Revolución, el día 5 de febrero, noveno aniversario de la promulgación del código queretano, fue consignado el arzobispo al procurador general, por considerar que sus declaraciones entrañaban rebeldía contra las leyes fundamentales y las instituciones de la República.

Al día siguiente, en una nueva entrevista, negó el prelado el cargo que se le hacía y recalcó que no era delito rechazar los artículos constitucionales que no correspondían a un sentimiento de justicia ni menos a una aspiración nacional.

La consignación no prosperó, porque el juez, ante la negativa del arzobispo de haber pronunciado la palabra *combatir,* no encontró delito que castigar.

Pero la maquinaria de la persecución estaba en marcha y Calles era el primer interesado en que no se detuviera.

El día 8, sin que se supiera quién había ordenado su publicación, se reprodujo la protesta de los obispos, hecha el 24 de febrero de 1917, contra la Constitución. En ella se decía que el Código de 1917 proclamaba «principios contrarios a la verdad enseñada por Jesucristo» y arrebataba a la Iglesia los pocos derechos reconocidos en la Constitución de 1857.

Sin pretender inmiscuirse en cuestiones políticas, protestaban contra tales leyes y daban una serie de razonados argumentos sobre la fracción IV del artículo 130 que negaba toda personalidad a la Iglesia, a la que, sin embargo, era innegable que asistía un derecho anterior al Estado.

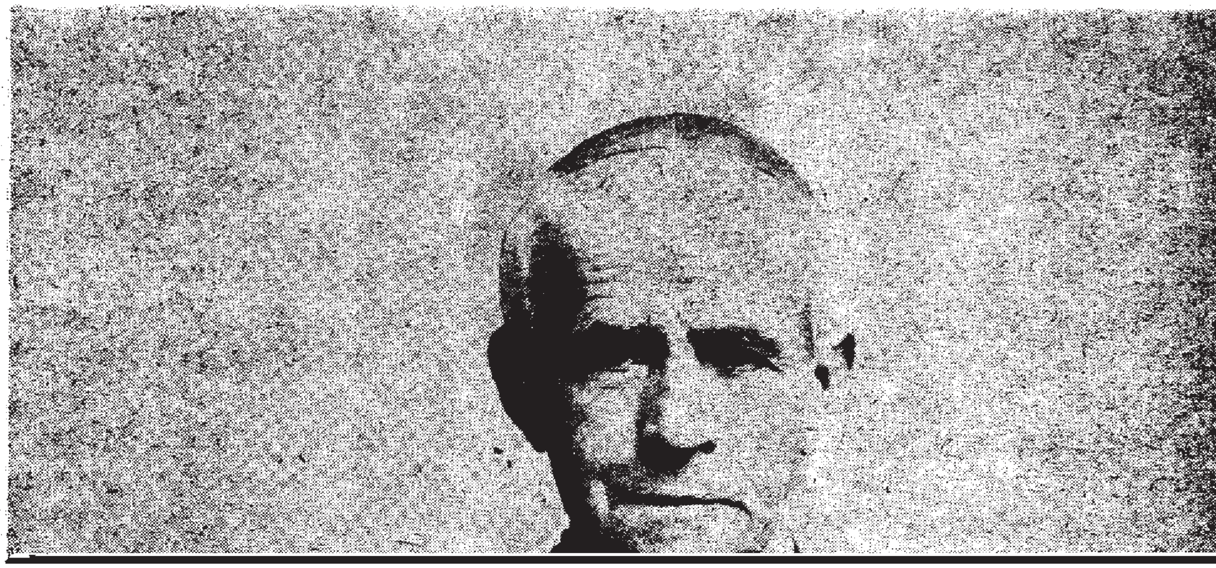

Los últimos días del año de 1930 los dedicó el benemérito funda-

del papa Pío XI al excelentísimo cardenal Bertram, obispo de Breslau, sobre los principios y fundamentos generales de la Acción Católica, que los primeros días de enero de 1931 fue editada con el membrete

»Vicepresidente: Sr. Ing. D. Ignacio Galarza.
»Secretario: Sr. D. Manuel Dávalos Lozada.
»Tesorero: Sr. D. David Roldán.
»Vocales: Sr. D. Luis Vargas.
»Sr. D. Pablo Sarre D.
»Sr. Lic. D. Luis Garduño.
»Sr. D. Salvador Noriega.
»Sr. D. J. Antonio Martínez Anaya.»

La ACJM reiniciaba su marcha. El nuevo Comité Central, instalado en el domicilio del Secretariado Social Mejicano, celebró frecuentes reuniones para rehacer su organización y entrar en contacto con todos los Grupos y Comités Diocesanos subsistentes en la República.

El día 2 de febrero de 1931 dirigió a éstos su circular B-1, en la que les daba a conocer los nombres de todos los que lo integraban, incluso el de los secretarios de las provincias eclesiásticas, y que eran: de Durango, Rosendo O. Saldoval; de Monterrey, Francisco Sánchez H.; de Guadalajara, Manuel Pacheco; de Michoacán, Juan Gutiérrez Lascuráin; de Méjico, Manuel Velázquez; de Puebla, Luis Morales; de Oajaca, David Thierry; de Yucatán, Félix Galindo y Díaz Bonilla.

En el texto de esta circular, firmada por el presidente y el secretario del Comité Central, surgía remozado el viejo espíritu de lucha, entusiasta, confiado y generoso, de la juventud católica de Méjico.

«El Comité Central de la ACJM —decía la circular— espera fundamentalmente de los Grupos y Comités, y de cada uno de los miembros de nuestra Asociación, una entusiasta y decidida cooperación. El fuego juvenil que ello requiere, en esta nueva etapa de nuestra amada ACJM, hoy más que nunca es urgente y necesario.

»Así, pues, el propio Comité excita a los organismos de la Asociación que a la fecha se encuentran funcionando, a que prosigan su obra llena de aliento, y, a los que hubieren entrado en receso desde el 31 de diciembre de 1929, fecha de la última circular del Comité General, a surgir nuevamente a la vida mediante una pronta y activa reorganización, conforme a los Estatutos de la Acción Católica Mejicana, a fin de que sean nuestros trabajos de ahora verdadera continuación de los anteriores.» [5]

Aquel paso trascendental para la ACJM, al quedar definitivamente incorporada a la Acción Católica Mejicana, conservando sus primitivos estatutos y su probado espíritu de lucha, fue recibido con bene-

plácito general, tanto por los antiguos y nuevos acejotaemeros, como por el episcopado mejicano, borrando diferencias de criterio y reservas mentales, porque, como lo demostraba la primera publicación oficial hecha por la Asociación, al ser reorganizado su Comité Central, el concepto claro de la verdadera acción católica no era diferente, ni mucho menos opuesto, al sustentado en la letra y en la práctica por la ACJM a través de sus años de vida inquieta y fecunda.

Tal cosa quedó plenamente confirmada en el contenido de las cartas enviadas por 23 prelados al Comité Central de la Institución acusando recibo de la circular B-1, girada por éste.

De las primeras congratulaciones recibidas fue la escrita por el delegado apostólico, Mons. Leopoldo Ruiz y Flores, arzobispo de Morelia, en la que decía:

«Felicito sinceramente a ese H. Comité Central de la ACJM y vivamente deseo que pueda trabajar activa y fructuosamente, para lo cual envío a todos y cada uno de los miembros que lo forman, mi bendición especial.»

Desde su amargo destierro, Mons. José de Jesús Manríquez y Zárate envió a sus viejos amigos acejotaemeros un mensaje optimista:

«Dios Nuestro Señor quiera bendecirlos y fortificarlos para que luchen sin cesar por el triunfo de la causa de Cristo en nuestra hoy atribulada patria.»

Y añadía más adelante en su carta autógrafa:

«¡Adelante, pues, esforzados jóvenes!, cooperemos con la Providencia a la obra de nuestra liberación!»

Mons. José María González y Valencia, arzobispo de Durango, también escribió con no disimulado placer:

«Verdadero gusto y gran satisfacción produjo en mí el ver figurar al padre Bergoënd, a quien todos los viejos acejotaemeros queremos y admiramos, como asistente eclesiástico del Comité Central. Estoy seguro que, con la dirección del referido padre, la Institución marchará bien, y todos ustedes trabajarán llenos de entusiasmo por la causa de Dios.»

El obispo auxiliar de Tulancingo, Mons. Luis Benítez y Cabañas, antiguo jesuita, en carta autógrafa escribió estas frases:

«...felicito cordialmente a la valiente Asociación que tan bien ha merecido de la Iglesia y de la patria desde su fundación... y como la conozco a fondo, por las íntimas relaciones que tuve siempre con su

fundador, y después con la misma ACJM, pediré siempre a Dios N. S. la siga bendiciendo, como yo también de corazón la bendigo.»

No podía faltar el mensaje del arzobispo de Guadalajara, Mons. Francisco Orozco y Jiménez, redactado en estos bellos términos:

«...quiero, una vez más, manifestarles mi especial simpatía por esta agrupación de la ACJM, que tiene un glorioso pasado y más que todo un risueño porvenir; esperando que trabajará con todas sus fuerzas por extender el reinado de Jesucristo Rey en nuestra patria.»

Por último citaré las frases que Mons. José Otón Núñez, arzobispo de Antequera, dedicó a la Asociación, síntesis y resumen de la opinión unánime de sus hermanos del episcopado:

«Me congratulo por la reanudación de las actividades del Comité Central de la benemérita ACJM y pido a Dios Nuestro Señor que, como siempre, esa Asociación que tiene un pasado tan glorioso, siga siendo el almácigo de hombres grandes y abnegados hasta el heroísmo, amantes de su Dios y de su patria.» [5]

La Asociación Católica de la Juventud Mejicana, ahora convertida en una de las cuatro ramas fundamentales de la Acción Católica Mejicana, en pie firme, se aprestaba nuevamente a proclamar y defender con obediencia filial hacia el episcopado, como siempre lo había hecho, su fe cristera, su devoción guadalupana y su amor sin límites a Méjico.

Con diáfana sonrisa y gesto varonil enarboló su gloriosa e invicta bandera, conocida y admirada en el mundo entero, en la que, al pie de su hermoso escudo, formado por la imagen de Santa María de Guadalupe, bordeada por la cruz de Malta, destacaba su lema incomparable, grito de victoria y síntesis de sus altos ideales:

"Por Dios y por la Patria".

A DIOS GRACIAS.

DELEGACION APOSTOLICA
MEXICO. D. F.
CALLE DE PUEBLA No. 249

Al contestar cítese este Núm ....

Asunto:

23 de Febrero de 1931.

Señores.
José Márquez y
Manuel Dávalos Lozada
Presidente y Srio.del C.C.
de la "A.C.J.M."
Motolinía,9.

C I U D A D .

Muy amados hijos en Cto.:

Con verdadera complacencia me enteré del contenido de su atenta carta del 18 del actual y de la Circular No. B-1.

Felicito muy sinceramente a ese H.Comité Central de la A.C.J.M.y vivamente deseo que pueda trabajar activa y fructuosamente,para lo cual,envío a todos y cada uno de los miembros que lo forman mi bendicióm muy especial.

De Udes. Afmo. P. en Cristo:

Leopoldo Ruiz
Arzobispo de Morelia.
DELEGADO APOSTOLICO.

2 Marzo 1931
Al archivo

Carta de congratulación enviada por Mons. Ruiz y Flores al Comité Central de la ACJM.

OBRAS Y DOCUMENTOS CITADOS EN EL TEXTO

1 Acta de la Inspección de Policía del 19 de noviembre de 1927. Diario *Novedades*, de Méjico, D. F., noviembre y diciembre de 1956.

2 ACEVEDO Y DE LA LLATA, MA. CONCEPCIÓN. *Obregón* (Memorias inéditas de la Madre Conchita). Libro-Méx, editores. Méjico, 1957.

3 Archivo del autor.

4 Archivo de la Junta Central de la ACM.

5 Archivo del Comité Central de la ACJM.

6 ARRÁUZ, P. ANTONIO MARÍA. *Los mártires de San Joaquín*. Editorial del Corazón de María. Madrid, 1927.

7 ARROYO, PBRO. ADOLFO. *Memorias de un sacerdote de Zacatecas*. Obra inédita, copia en mi archivo.

8 BALDERRAMA, LUIS C. (seudónimo del periodista José González). *El clero y el gobierno de Méjico*. Editorial Cuauhtémoc, 1927.

9 BANEGAS GALVÁN, MONS. FRANCISCO. Correspondencia del obispo de Querétaro. Archivo Comité Central ACJM.

10 BARQUÍN Y RUIZ, ANDRÉS. Copia en mi archivo de las siguientes obras inéditas: *Octavio Elizalde y Ramos Natera.—Semblanza de Miguel Palomar y Vizcarra.—El R. P. Bernardo Bergoënd, S. J.—El santo y heroico Mons. José Mora y del Río.—El gran mártir coronel cristero Ignacio Navarro Origel.—Enrique Gorostieta y Velarde, generalísimo cristero.*

11 BARQUÍN Y RUIZ, ANDRÉS. *Los mártires de Cristo Rey*. Editorial Criterio. Méjico, 1937.

12 BLANCO GIL, JOAQUÍN (seudónimo de Andrés Barquín y Ruiz). *El clamor de la sangre*. Editorial Rex-Mex. Méjico, 1947.

13 BLANCO MOHENO, ROBERTO. *Crónica de la Revolución Mejicana*, 2º tomo. Libro Mex., Editores. Méjico, 1959.

14 CABRERA, PBRO. LIC. LUIS. *Monografía histórica de la ACJM de la Diócesis de León*. León, Gto., 1944.

15 CAMBEROS VIZCAÍNO, VICENTE. *Más allá del estoicismo*. Editorial Jus. Méjico, 1953.

16 CAPISTRÁN GARZA, RENÉ. Correspondencia, memoránda e informes. Archivo de la LNDLR, copias en el archivo del autor.

17 CARDOSO, S. J., JOAQUÍN. *Los mártires mejicanos*. Buena Prensa. Méjico, 1953.

18 CUEVAS, S. J., MARIANO. *Apéndice de la Historia de la Iglesia en Méjico*. Tomo V. Editorial Revista Católica, El Paso Tej. 1928.

19 CARREÑO, ALBERTO MARÍA. *Pastorales, edictos, etc., de Pascual Díaz, Arzobispo de Méjico*. Editorial Victoria. Méjico, 1938.

20 CARREÑO, ALBERTO MARÍA. *El Arzobispo de Méjico*. Editorial Victoria. Méjico, 1943.

21 CENICEROS Y VILLARREAL, LIC. RAFAEL. *Historia de la Liga Nacional Defensora de la Libertad Religiosa.* Obra inédita. Copia en el archivo del autor.
22 CORREA, EDUARDO. *Pascual Díaz, el Arzobispo mártir.* Méjico, D. F., 1945.
23 *Criterio.* Semanario editado en Méjico, D. F., del 9-IX-1934 al 22-IX-1935.
24 CHOWELL, MARTÍN (seudónimo de Alfonso Trueba). *Luis Navarro Origel, el primer cristero.* Editorial Jus. Méjico, 1959.
25 *David.* 2ª época, publicación mensual. Núm. 1, agosto de 1952, al Núm. 94, mayo de 1960.
26 DELIERE, LINA (seudónimo). *Manuel Bonilla.* Editorial Libertad. San Francisco, Cal., U.S.A.
27 DÍAZ Y BARRETO, MONS. PASCUAL. Declaraciones a un grupo de Caballeros de Colón. 29 de julio de 1929. Copia en el archivo del autor.
28 DÍAZ, HERNÁN. Artículo aparecido en *Excélsior,* de Méjico, D. F., el 19 de julio de 1947.
29 DEGOLLADO GUÍZAR, JESÚS. *Memorias.* Editorial Jus. Méjico, 1957.
30 DRAGÓN, S. J., ANTONIO. *Vida íntima del Padre Pro.* Buena Prensa. Méjico, 1940.
31 GARCÍA GUTIÉRREZ, PBRO. JESÚS. *Acción anticatólica en Méjico.* Editorial Helios. Méjico, 1939.
32 GONZÁLEZ, J. J. (seudónimo de Bartolomé Ontiveros y Dr. Luis Vázquez). *Los Cristeros.* Méjico, 1930.
33 GONZÁLEZ FLORES, ANACLETO. *El Plebiscito de los Mártires.* Méjico, 1930.
34 GONZÁLEZ FLORES, ANACLETO. *Tú serás Rey.* Edición del Comité Diocesano de la ACJM. Guadalajara, Jal.
35 GONZÁLEZ Y VALENCIA, MONS. JOSÉ MARÍA. Documento en 7 hojas firmadas por el arzobispo de Durango. 12 de octubre de 1938. Copia fotostática en el archivo del autor.
36 *Historia gráfica de la Revolución Mejicana.* Tomo IV. Archivo Casasola.
37 ISLAS, FELIPE y MÚZQUIZ BLANCO, MANUEL. *De la pasión sectaria a la noción de las instituciones.* Méjico, D. F., 1932.
38 *J. de Jesús Manríquez y Zárate.* Sin nombre de autor, que es Andrés Barquín y Ruiz. Editorial Rex-Mex. Méjico, 1932.
39 J. M. L. (seudónimo de Miguel Palomar y Vizcarra). *La ejecución de Álvaro Obregón, tirano de Méjico.* Editorial Rex-Mex. San Antonio Tejas, U.S.A., 1935.
40 *Jurado de Toral y la Madre Conchita, El.* Versión taquigráfica sin pie de imprenta.
41 *Juventud Católica.* 1ª época. Organo oficial del Comité General de la ACJM, enero de 1920 a abril de 1926.
42 LARA Y TORRES, MONS. LEOPOLDO. *Documentos para la historia de la persecución religiosa en Méjico.* Editorial Jus. Méjico, 1954.
43 LICEAGA, LUIS. *Félix Díaz.* Editorial Jus. México, 1958.
44 *Liga Nacional Defensora de la Libertad Religiosa.* Varios boletines informativos de 1925 a 1930.
45 *Liga Nacional Defensora de la Libertad Religiosa.* Acta del Comité Directivo, de fecha 15 de enero de 1926.

46 LOZA, DEMETRIO (seudónimo de Antonio Gómez Robledo). *Anacleto González Flores, el maestro.* Editorial Xalisco. Guadalajara, 1937.

47 NAVARRETE, FÉLIX (seudónimo del Pbro. Jesús García Gutiérrez). *La lucha entre el poder civil y el clero a la luz de la historia.* Revista Press. El Paso, Tej., U.S.A.

48 NAVARRETE, FÉLIX (Pbro. Jesús García Gutiérrez). *De Cabarrús a Carranza.* Editorial Jus. Méjico, 1957.

49 NAVARRETE, FÉLIX (Pbro. Jesús García Gutiérrez). *La masonería en la historia y en las leyes de Méjico.* Editorial Jus. Méjico, 1957.

50 MANRÍQUEZ Y ZÁRATE, MONS. JOSÉ DE JESÚS. Pastorales, mensajes y otras publicaciones.

51 Mártires de Chalchihuites, Los. *Diario de El Paso. Tejas,* U.S.A. 19 de octubre de 1926.

52 MOCTEZUMA, QUILES P. (seudónimo de Eduardo Iglesias, S. J., y Rafael Martínez del Campo, S. J.). *El conflicto religioso de 1926.* Méjico, 1929.

53 MORONES, PBRO. FELIPE. *Capítulos Sueltos.* Aguascalientes, 1943.

54 ORTIZ Y CÓRDOVA, LUIS G. *Historia de la Congregación de Varones.* Méjico, D. F., 1936.

55 OROZCO Y JIMÉNEZ, MONS. FRANCISCO. Memorándum. Copia en el archivo del autor.

56 PALOMAR Y VIZCARRA, MIGUEL. Correspondencia 1928, 1929, 1930. Copias certificadas en el archivo del autor.

57 *Palabra, La.* Semanario editado en Méjico, D. F. 1930-1932.

58 PÉREZ, PBRO. JOSÉ DOLORES. *La persecución religiosa de Calles en León, Gto.* León, Gto., 1952.

59 *Persecución religiosa en Méjico, La.* Colección de leyes y decretos, estudios y recopilación del Lic. Eduardo Pallares y Pbro. Jesús García Gutiérrez. Méjico.

60 Pío XI. *Encíclica sobre la persecución religiosa en Méjico.* Edición de la LNDLR. Méjico, D. F., 1927.

61 Pío XI. *Carta "Quae nobis..."* Ediciones del Comité Central de la ACJM. 1931.

62 PEREYRA, CARLOS. *Méjico Falsificado.* Editorial Polis. Méjico, 1949.

63 PORTES GIL, EMILIO. *La lucha entre el poder civil y el clero.* Méjico, 1934.

64 PORTES GIL, EMILIO, *Quince años de política mejicana.* Editorial Botas. 1941.

65 PUIG CASAURANC, J. M. *La cuestión religiosa en relación con la educación pública en Méjico.* Talleres Gráficos de la Nación. 1928.

66 RIVERO DEL VAL, LUIS. *Entre las patas de los caballos.* Editorial Jus. Méjico, 1953.

67 ROBLETO, HERNÁN. *Obregón, Toral y la Madre Conchita.* Editorial Botas. Méjico, 1935.

68 RUIZ Y FLORES, MONS. LEOPOLDO. *Recuerdo de Recuerdos.* Buena Prensa. Méjico, 1942.

69 RUIZ Y FLORES, MONS. LEOPOLDO. *Lo que sé del conflicto religioso.* Revista Trento, abril-julio, 1959.

70 SÁNCHEZ, PBRO. PEDRO J. *Historia del seminario conciliar de Méjico.* Escuela Tip. Salesiana "Cristóbal Colón". 1931.

[71] Sánchez, A. C. Apuntes inéditos. Copia en el archivo del autor.
[72] Schlarman, Joseph H. L. *Méjico, tierra de volcanes.* Editorial Purrúa. Méjico, 1955.
[73] Spectator (seudónimo del Pbro. Enrique Ochoa). *Los cristeros del volcán de Colima.* Editorial Veritas.
[74] Sodi de Pallares, María Elena. *Los cristeros y José de León Toral.* Editorial Cultura. Méjico, 1936.
[75] Sodi de Pallares, María Elena. *Historia del último conflicto religioso.* Revista *Jueves de Excélsior.*
[76] Toro, Alfonso, *La Iglesia y el Estado en Méjico.* Publicaciones del Archivo General de la Nación. Méjico, 1927.
[77] Vasconcelos, José. *La Flama.* Cía. Editorial Continental. 1959.
[78] Velázquez, Pbro. Pedro. *El Secretariado Social Mejicano.* Méjico, 1945.
[79] Colecciones de los diarios de la época.
[80] *La epopeya cristera y la iniciación de un derecho nuevo.* 1938. Sin pie de imprenta.

INDICE

SE TERMINO LA IMPRESION DE ESTE LIBRO
EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 1960, EN LOS
TALLERES DE LA IMPRESORA AZTECA, S. DE
R. L., EN LA CALLE DE LOS ALMACENES
NUMS. 19 Y 21 DE MEXICO, D. F.